

Laudio



Llodio

OBRA, ZERBITZU ETA MANTENTZE-LANEN ARLOA
Tif.: 94 403 4860 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
obras@ludiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS**

Y

ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN,

**POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN
URGENTE DE LA**

**REMODELACIÓN DEL PARQUE
INFANTIL DE ZUBEROA EN UGARTE
MEDIANTE EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE JUEGOS
INFANTILES Y SUELO DE SEGURIDAD**



ÍNDICE

Carátula	4 - 5
Cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO	6
Cláusula 2 PRESUPUESTO	6
Cláusula 3 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	6
Cláusula 4 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
Cláusula 5 PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	6
Cláusula 6 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO	6
Cláusula 7 PROPOSICIONES	6
Cláusula 8 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7 - 10
Lugar, plazo y forma	7
• Sobre «A» Capacidad para contratar, garantía provisional, agrupación temporal de empresarios	7 - 9
- Capacidad para contratar	7 - 9
- Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi	7
- Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado	7
- Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores	7 - 9
- Agrupación temporal de empresarios	9
- Garantía provisional	9
• Sobre «B» Proposición económica y documentación técnica	9 - 10
- Admisibilidad de variantes	9 - 10
Proposiciones por Correo	10
Cláusula 9 APERTURA DE PROPOSICIONES	10
Cláusula 10 BAREMOS DE NEGOCIACIÓN	10
Cláusula 11 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	10
Cláusula 12 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA	10 - 11
Cláusula 13 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11
Cláusula 14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
Cláusula 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
Cláusula 16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11
Cláusula 17 OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO	11 - 12
Cláusula 18 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	12
Cláusula 19 DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
Cláusula 20 FORMA DE PAGO	13



Cláusula 21	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	13
Cláusula 22	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	13
Cláusula 23	PLAZO DE GARANTÍA	13 - 14
Cláusula 24	NORMATIVA APLICABLE	14
Cláusula 25	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	14
Anexo 1	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	15
Anexo 2	BAREMOS DE NEGOCIACIÓN	16
Anexo 3	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	17 - 18



CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LA REMODELACION DEL PARQUE INFANTIL DE ZUBEROA EN UGARTE MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y SUELO DE SEGURIDAD

- Punto 0.- DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO:** Área de Obras, Servicios y Mantenimiento.
- Punto 1.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es la remodelación del parque infantil de Zuberoa en Ugarte mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad.
- Punto 2.- PRESUPUESTO:** El presupuesto del contrato asciende a la cantidad total de 49.000 €, IVA incluido, que supone un principal de 42.241,38 € y un IVA de 6.758,62 € (16%), no admitiéndose modificaciones, bajas ni incrementos al mismo.
- Punto 3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida 0500-4330-609.02 «Mobiliario en Parques Infantiles - Columpios» del Presupuesto para 2010.
- Punto 4.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y SU INSTALACIÓN:** Cinco (5) semanas, contados desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.
- Punto 5.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:** No se requiere.
- Punto 6.- PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS:** Ocho (8) días naturales contados a partir del siguiente a la recepción del escrito de invitación.
- Punto 7.- ANUALIDADES:** El suministro es de carácter anual, correspondiendo al ejercicio de 2010.
- Punto 8.- PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de adjudicación es **NEGOCIADO** y tramitación **URGENTE**, conforme a lo previsto en los artículos 153, 157, 160 y ss de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Punto 9.- BAREMOS DE NEGOCIACIÓN:** Los especificados en el Anexo 2 de este Pliego de Condiciones.
- Punto 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.-** No se requiere.
- Punto 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** 5% del presupuesto en que se adjudiquen las obras, IVA excluido.
- Punto 12.- GARANTÍA ADICIONAL.-** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% al adjudicatario cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, establecido en el punto 2 de la carátula.
- Punto 13.- PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES.-** Mensual, con pago a 60 días fecha de la expedición de certificación y presentación en el registro del Ayuntamiento.
- Punto 14.- PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Aplicación escala de penalidades prevista en artículo 196 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Punto 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.-** No procede.
- Punto 16.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.-** Plazo de un mes a partir de la finalización de las obras de



instalación.

- Punto 17.- PLAZO DE GARANTÍA.-** Un año desde la recepción del suministro e instalación.
- Punto 18.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.-** Aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de ella, con aplicación artículo 90 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Punto 19.- CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

El suministro objeto del contrato será el comprendido en el punto 1 de la carátula para satisfacer las necesidades que se tramitan a solicitud del Departamento definido en el punto 0 de la carátula.

CLÁUSULA 2 PRESUPUESTO

El presupuesto máximo del suministro asciende a la cantidad establecida en el punto 2 de la carátula, IVA incluido.

CLÁUSULA 3 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con la partida presupuestaria que aparece en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 4 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de licitación es **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** y tramitación **URGENTE**, de conformidad a lo previsto en los artículos 153, 157, 160 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 5 PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo establecido en el punto 4 de la carátula.

CLÁUSULA 6 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

El proyecto estará de manifiesto en el Departamento que ha iniciado el expediente administrativo y que aparece descrito en el punto 0 de la carátula hasta el día anterior al señalado para la entrega de las ofertas durante las horas de oficina para el servicio al público.

CLÁUSULA 7 PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.



CLÁUSULA 8 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 8.1 **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, nº 8 -Bajo.
- 8.2 **Plazo:** Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de ofertas.
- 8.3 **Forma:** Se presentarán dos sobres cerrados «A» y «B» con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:
- Suministro al que concurre.
 - Denominación de la empresa.
 - Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el licitador o persona que lo represente, abonando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

8.3.1 **Sobre «A»: Capacidad de contratar, garantía provisional, agrupación temporal de empresarios, proposiciones por correo.**

8.3.1.1 **Capacidad para contratar**

8.3.1.1.1 Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

- 1) **Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.
- 2) **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
- 3) La **garantía provisional** establecida en el punto 10 de la carátula.

8.3.1.1.2 Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado. Deberán presentar:

- 1) **Certificado de clasificación** de contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.
- 2) **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
- 3) **Documentos tributarios** y de la **Seguridad Social** previstos en 8.3.1.1.3 e).
- 4) La **garantía provisional** establecida en el punto 10 de la carátula.

8.3.1.1.3 Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores. Deberán presentar:

- 1) **Documento Nacional de Identidad**, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica.
- 2) **Escritura de constitución de la empresa** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil



aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

- 3) **Escritura de apoderamiento**, bastanteadada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente suscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.
- 4) Declaración de **no estar incurso en prohibiciones de contratar**. Esta declaración incluirá la manifestación de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:
 - a) Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la **Hacienda Estatal o Hacienda Foral**, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.
 - b) **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio**.
- 5) **Solvencia económica** por uno o varios de los siguientes medios:
 - a) **Informe de instituciones financieras** o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Para las sociedades, **balance o extractos de balances**.
 - c) **Declaraciones de las cifras de negocios globales** y de los servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.



- 6) La **clasificación empresarial** señalada en el punto 5 de la Carátula.
- 7) La **garantía provisional** establecida en el punto 10 de la carátula.
- 8.3.1.1.4 Los documentos señalados en los núms. 8.3.1.1.3.1) a 8.3.1.1.3.5), ambos inclusive, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.
- 8.3.1.1.5 Los documentos que se presenten como certificados de Administraciones para acreditar la Clasificación de Contratistas, tendrán validez según la fecha hasta la que estén extendidos y conste en el propio certificado.
- En cuanto a la expedición de certificaciones relacionadas con obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se estará a lo previsto en el artículo 13 y 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre, en vigor hasta el nuevo desarrollo reglamentario de la Ley 30/2007. Respecto a la validez y plazo de estas certificaciones, lo será de 6 meses desde su expedición, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto referenciado.
- 8.3.1.2 **Agrupación Temporal de Empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.
- Para llevar a cabo la clasificación de la agrupación temporal, la Mesa de Contratación estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de Julio de 1991, sobre clasificación de contratistas.
- En el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- 8.3.1.3. **Garantía provisional:** Será la que se indica en el punto 10 de la carátula o el 2% del precio de licitación, mediante aval u otro medio legalmente admitido (Artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público) y se constituirá en los términos previstos en el Artículo 18 del Real Decreto 390/1996, del 1 de marzo.
- 8.3.2 **Sobre «B»: Proposición económica y documentación técnica.**
- 8.3.2.1 Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura en el Anexo 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, seguros, aranceles, licencias, autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación, hasta la entrega y recepción de los bienes.
- 8.3.2.2 **Admisibilidad de variantes.** Cuando atendiendo a lo establecido en el punto 8 de la carátula, se admita la presentación de variantes o alternativas que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto, dentro de los límites señalados en el Pliego, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, haciendo constar su precio en los mismos términos que los solicitados en el Anexo 1.
- 8.3.2.3 El precio ofertado incluirá los gastos de entrega, instalación y transporte de los bienes objeto del contrato al lugar que se establezca para el cumplimiento del contrato.
- 8.3.2.4 Se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenderán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en el supuesto de no incluir desglosados el importe principal y el importe del impuesto, incluso cuando las proposiciones sean por precios unitarios por porcentajes de bajas sobre precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto aprobado por el Real



Decreto 2028/1985.

8.3.2.5 Ni la oferta, ni sus variantes podrán superar el presupuesto máximo aprobado, establecido en el punto 2 de la carátula del Pliego de Condiciones Administrativas.

8.3.2.6 Se incluirá asimismo la documentación técnica a efectos de la valoración del resto de los factores del contrato establecidos en el punto 6 de la carátula.

8.4 **Proposiciones por correo.**

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del en vío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 9 APERTURA DE PROPOSICIONES

No se constituirá Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 de la Ley de contratos del Sector Público para los procedimientos negociados sin publicidad.

La apertura de los sobres con la documentación y ofertas, se llevará a cabo por el Concejal Delegado Adjunto del Área de Obras, Servicios y Mantenimiento, el Arquitecto Técnico Jefe del Área y el Arquitecto Técnico autor del proyecto, acto al que se podrá invitar a representantes de los Grupos Políticos Municipales.

CLÁUSULA 10 BAREMOS DE NEGOCIACIÓN

Los baremos que servirán de base para llevar a cabo la negociación son los establecidos en el punto 9 de la carátula.

A la vista de las proposiciones realizadas, examinada con carácter previo la documentación exigida, y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, tras los informes técnicos correspondientes, el expediente se elevará al órgano competente para la adjudicación provisional.

CLÁUSULA 11 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA-

1.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de ocho días naturales a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario provisional.

2.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a que en que se publique aquélla en el perfil del contratante del órgano de contratación. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire este periodo de diez días hábiles.

CLÁUSULA 12 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Durante el plazo de diez días hábiles en los que no puede producirse la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente



en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

CLÁUSULA 13 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de diez días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá carácter de documento administrativo.

CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro se realizará en el plazo y forma fijados en el punto 4 de la carátula, y Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 16.1 El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.
- 16.2 Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 16.3 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- 16.4 En aquellos contratos de suministro en los que la Administración aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

CLÁUSULA 17 OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO

- 17.1 Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Bases Técnicas.
- 17.2 El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos



los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

- 17.3 El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiera. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

CLÁUSULA 18 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

- 18.1 El lugar para la entrega del suministro será el establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas
- 18.2 No obstante, durante la ejecución del contrato, la Administración se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente al señalado.
- 18.3 Los plazos de entrega del bien o bienes objeto del contrato serán los que aparezcan establecidos en el punto 4 de la carátula, computándose dichos plazos desde el día en que tenga lugar la firma del acta de comprobación de replanteo.
- 18.4 La demora del empresario no requerirá la previa intimación del contratista.
- 18.5 Cuando el suministro consista en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, la cuantía de los mismos estará subordinada a las necesidades de la Administración, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.
- 18.6 La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Departamento contratante, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la entrega total o parcial exigirá un acto formal y positivo, documentado mediante el justificante de recepción.
- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción, dándose las órdenes precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- 18.7 Los órganos competentes para la contratación del suministro podrán elaborar las instrucciones que estimen oportunas, dentro del ámbito de competencias, respecto a la ejecución, recepción, tramitación de la entrega, liquidación y el abono siempre que no contradigan lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el presente Pliego.
- 18.8 Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- 18.9 La Administración podrá modificar el contrato, en razón de las necesidades reales del Servicio destinatario, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

- 18.10 La Administración tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, análisis, ensayos, pruebas de los materiales que vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estimen oportunas por el estricto cumplimiento de lo convenido.

CLÁUSULA 19 DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 20 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en la forma que así lo establezca el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de lo establecido en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público las Administraciones Públicas, los establecidos en el artículo 275 del mismo texto legal. Los efectos aparecen regulados en el artículo 276 del mismo texto legal.

A tales efectos será causa de resolución, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

CLÁUSULA 22 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictara acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la garantía cuando así se autorice en el punto de la carátula.

CLÁUSULA 23 PLAZO DE GARANTÍA

- 23.1 El plazo de garantía será el establecido en el punto 17 de la carátula, a contar desde el acto de recepción del suministro.
- 23.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- 23.3 Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- 23.4 Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 23.5 Terminando el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 2 y 4 de esa cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



CLÁUSULA 24 NORMATIVA APLICABLE

El adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, a:

- 1.- La Ley de Contrato del Sector Público 30/2007 del 30 de octubre
- 2.- Las disposiciones vigentes del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.
- 3.- Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatales como autonómicas, que resulten de aplicación a la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.
- 4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 25 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde la notificación; con carácter previo deberá notificarse a este Ayuntamiento la interposición del recurso contencioso administrativo en un escrito en el que podrán los interesados señalar los motivos de oposición.

Laudio/Llodio, diciembre de 2009



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dn. domicilio en, provisto de DNI expedido en con fecha en nombre propio y/o en el de, CIF de la empresa, con domicilio a efecto de notificaciones en, callenúm., tfno. empresa, fax empresa, representación que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario Dn.

DECLARA

PRIMERO.- Que ha recibido invitación para la presentación de proposición económica para la realización de la *remodelación del parque infantil de Zuberoa en Ugarte mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad*, para el Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento, que se adjudicarán por el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 24 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que en relación con el suministro objeto de contratación, propongo la siguiente oferta:
Precio, IVA incluido, en los términos del punto 5 del Pliego de Condiciones Técnicas, anexo 3:

Precio	IVA	Total

El importe total de la oferta asciende a la cantidad de

.....

(debe expresarse en euros, letra y número)

QUINTO.- Plazo de entrega e instalación semanas

En Laudio/Llodio, a de de 2009

Firmado



ANEXO 2

BAREMOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE ZUBEROA EN UGARTE MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y SUELO DE SEGURIDAD

Para la puntuación de las ofertas que se presenten, a fin de decidir cual resulta más favorable a los intereses municipales y por tanto la adjudicación del suministro y colocación de las Áreas, se tendrán en cuenta los baremos de negociación que se presentan a continuación:

1.- ADAPTACIÓN AL ENTORNO:

Se valorará con 30 puntos a la oferta que se considere más adecuada e integrada en el entorno y las necesidades planteadas, valorando el resto de ofertas de manera proporcional.

2.- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS:

Se valorará con 20 puntos a la oferta que presente mayor ampliación de los plazos de garantías contemplados en los pliegos, dando puntuación proporcional al resto.

3.- DURABILIDAD:

Se valorará el tipo de materiales empleados, vejez, costes de mantenimiento, comportamiento antivandálico, etc. dando 20 puntos al mejor y puntuación proporcional al resto.

4.- SEGUROS A TODO RIESGO:

Se valorará el aseguramiento todo riesgo de la instalación, dando 20 puntos al de mayor tiempo asegurado y puntuación proporcional al resto.

5.- PLAZO DE ENTREGA:

Se valorará 1 punto por cada día de reducción de plazo, con un máximo de 10 puntos, penalizándose su incumplimiento.

La máxima puntuación que puede obtenerse con las valoraciones que anteceden es de 100 puntos.



ANEXO 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE ZUBEROA EN UGARTE MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y SUELO DE SEGURIDAD

1.- ANTECEDENTES

En el Ayuntamiento se han recibido numerosas solicitudes, fundamentalmente a través de la Asamblea del Barrio de Ugarte, pidiendo que se renueve y amplíe el Área de juegos infantiles de Zuberoa en Ugarte.

Por tal motivo se ha inspeccionado la zona y apreciado la posibilidad de mejora que presenta el área existente. Puede contemplarse la posibilidad de mantener todos o parte de los juegos existentes con adaptación a la actual normativa europea de seguridad, colocando suelo de seguridad.

Se ha comprobado la previsión hecha en la confección del presupuesto municipal del 2009 dotando la partida 0500-4330-609.02 «Mobiliario en Parques Infantiles - Columpios» con habilitación suficiente, para proceder la renovación y ampliación de este área infantil de juego.

2.- OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones es proceder a la contratación de una empresa para que realice el suministro e instalación de un nuevo Área de Juegos en sustitución del existente actualmente.

3.- SITUACION

El Área actual llamado “Zuberoa” y por lo tanto el emplazamiento de la futura, se encuentra en el barrio de Ugarte, en una zona verde situada entre la calle Zuberoa y el arroyo Aldaikoerreka.

4.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

Dada la gran variedad de posibilidades de juegos diferentes existentes y, a su vez los diferentes modelos que cada empresa puede presentar, se deberán tener en cuenta en las ofertas que se presenten, los siguientes puntos:

- Completa remodelación del Parque Infantil de Zuberoa en Ugarte.
- Superficie aproximada de 13,50 x 28 metros cuadrados, con suelo actual de canto rodado.



- Edades de uso: 2-8 años.
- Pueden mantenerse los juegos existentes.
- Materiales altamente resistentes al vandalismo.
- Evitar zonas ocultas.
- Contemplar alguna actividad para discapacitados.
- El elemento principal debe ser un conjunto modular.
- Inclusión de suelo de seguridad.
- Todas las obras necesarias correrán por cuenta del adjudicatario.
- Sólo se admitirá una oferta por licitador.
- El Ayuntamiento de Laudio/Llodio se reserva la posibilidad de realizar cambios en los elementos ofertados por el adjudicatario, por otros de similares características y precio.

Tanto los juegos individualmente, como el conjunto de todos ellos, deben cumplir la norma europea UNE-EN 1.176 sobre «Equipamiento de las Áreas de Juego» y la norma europea UNE-EN 1.177 sobre «Revestimientos de las superficies de las Áreas de juego absorbentes de impactos».

5.- PRESUPUESTO

Para la instalación del Área de Juego de Zuberoa en Ugarte se destina una cantidad total de 49.000 euros, incluido el IVA, que no será objeto de baja ni modificación.

6.- PLAZO

Se considera suficiente un plazo de 5 semanas para el suministro e instalación completa de este área, contados desde la fecha del acta de comprobación de replanteo, penalizándose su incumplimiento.

Laudio/Llodio, diciembre de 2009